

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

30 de Noviembre de 1899.

Núm. 1.516

## HIGIENE PÚBLICA

Memoria que la Sociedad general de Salchicheros de Madrid eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación sobre las carnes cisticercósicas (1).

*Diagnóstico.*—Se puede reconocer la cisticercosis en el animal vivo y después de muerto. En el primer caso hay necesidad de comprobar los síntomas citados, sobre todo la presencia de quistes en la lengua.

El diagnóstico *post mortem* se hace con mayor ó menor facilidad, según el grado de la enfermedad y la extensión de la superficie muscular que se examine. Puede suceder que el número de vesículas no pase de quince á veinte, y aun se registren casos de no haber hallado más que una, lo cual dificulta el diagnóstico. Es posible confundir esta enfermedad con otras alteraciones de la carne de cerdo, como la *distomatosis*, *psorospermiosis muscular* (sarcoquiste de Miescheri) *equimocosis*, etc., pero teniendo un poco de costumbre y práctica en autopsias, y sobre todo haciendo el análisis microscópico, se sale en seguida de duda.

*Pronóstico y tratamiento.*—El pronóstico médico es siempre grave, dado que, hasta hoy, no se conoce ningún *tratamiento* capaz de curar la cisticercosis. Por tanto, la profilaxis es lo que debe preocupar la atención de los Veterinarios y ganaderos. Demostrado, como está, que el cerdo contrae la cisticercosis por ingerir los *proglotides* de la *tenia solium* contenidos en los excrementos humanos, es de sentido común evitar que los suidos coman dicha substancia, con lo cual seguramente se evita la aparición del mal.

El hombre que come carne de cerdo leproso, sin antes haberla sometido á una preparación que destruya los *scólex*, contrae la *tenia solium*; de consiguiente, la profilaxis de la teniasis humana á que nos referimos estribará en prohibir la venta de la carne cisticercósica sin antes haber destruído en ella la vitalidad de los cisticercos que contenga, pues es una verdad axiomática aquel aforismo latino que dice: *Sublata causa tollitur effectus*. Ahora bien; ¿cuenta la ciencia con medios seguros para que la esterilización de dichas carnes se lleve á efecto y que el hombre las pueda consumir impunemente? Sí. Vamos á demostrarlo.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

## B

## DE LAS CARNES DE CERDO CISTICERCÓICAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA HIGIENE PÚBLICA

En todas las épocas de la historia de la Humanidad fueron estimadas como insalubres, y por ello se desechaban del consumo público, las carnes de cerdo plagadas de cisticercos, blandujas, descoloridas, con infiltraciones en el tejido celular, con la manteca y tocino poco consistentes, etc., etc.; pero si lo que acabamos de sentar es exacto, no lo es menos que hasta mediados del corriente siglo han sido consideradas como salubres, y, por tanto, admitidas para la venta, aquellas otras con pocos quistes, de buen color, de consistencia firme y untuosa y con la manteca y tocino blanco y consistente. Pero desde que Küchenmeister, Leuckart y otros sabios evidenciaron que los cisticercos del cerdo son el origen de la *tenia solium* del hombre y los del ganado vacuno de la *tenia saginata*, el temor al contagio comiendo carne con scólex subió de punto; las autoridades excitaron el celo de los Inspectores de carnes, y éstos redoblaron su vigilancia, llegando á decomisar todo cerdo ó buey en el que llegaban á distinguir una sola vesícula de lepra.

Semejante medida de rigor originó enormes pérdidas á los ganaderos y comerciantes; pero, á pesar de ella, las estadísticas pusieron de relieve que el número de casos de tenia en el hombre no disminuía. Esta falta de éxito obedecía sin duda á que, por temor al decomiso, los ganaderos sacrificaban los animales no en los mataderos públicos, bien vigilados, sino que lo hacían clandestinamente, y las carnes eran consumidas sin someterlas á preparación alguna esterilizante.

En vista del fracaso, la reacción se abrió camino, bastando para ello que el inmortal M. Bouley levantase su voz desde las columnas del *Recueil de Médecine Vétérinaire* en el mes de Agosto de 1873. Con efecto, este sabio indicaba á Baillet en particular, y á todos los Inspectores en general, que las carnes leprosas, en su primer grado, podrían aprovecharse para el consumo si se las sometiese á una preparación que mataba el cisticercos. He visto, continúa el Inspector general de las Escuelas de Veterinaria de Francia, decomisar en el matadero de París carnes de magnífico aspecto, á causa de encontrar en ellas algunos granos de lepra diseminados en su trama. Estas carnes las rociaron con aguarrás, y sus grasas no podían ser utilizadas más que para usos industriales. Sin embargo, yo creo que hubieran constituido un alimento excelente si se hubiese permitido su venta después de haberlas cocido lo suficiente para destruir la vitalidad del cisticercos, dado que, con ello, se evitaría todo peligro de infección para el consumidor. ¿No se puede

hacer alguna cosa en favor de la idea que dejo apuntada para limitar las pérdidas considerables que resultan de la prohibición absoluta de la venta de carne con cisticercos?

Esta llamada de Bouley dió lugar á que se estudiase la cuestión, y al efecto se ensayaron *la cocción* y *la salazón* como medios destructores de la vida del parásito. El resultado fué satisfactorio, y bueno prueba de ello la tenemos en que bien pronto algunos Municipios, como el de Lyon, el de Bordeaux y otros, dictaron disposiciones en las que se autorizaba la venta (previa salazón ó cocción) de la carne de cerdo que *tuviere pocos cisticercos y conservase buen color, consistencia y demás caracteres de las carnes salubres.*

En Italia, Alemania y Rusia y otras naciones se adoptaron medidas análogas á las de Lyon y Bordeaux, estableciéndose en Alemania despachos especiales, llamados *Freibank*, en los que, á precio módico, se expendían estas carnes al público.

Hecho el estudio histórico de la cuestión, veamos ahora cómo se resuelve en la actualidad en las naciones cultas.

Hoy, igual que en la antigüedad y en la edad media, la carne y el tocino de los cerdos muy cisticercósicos, flacos, con decoloración muscular, blandura, infiltraciones serosas, etc., *se desechan como insalubres*; pero el propietario tiene derecho á que se le entregue la grasa y demás productos que resulten de la fusión de la res. La carne que contiene pocos quistes, que ofrece buen aspecto general, etc., etc., se aprovecha para el consumo, sólo que, como medida de precaución, que nunca podrá elogiarse lo bastante, se la somete de antemano á una preparación destinada á destruir la vida de los cisticercos. Estas preparaciones, como en seguida veremos, varían segun la costumbre; pero consisten, ya en la *cocción*, ora en la *salazón*, bien en la *congelación*.

(Continuará.)

---

## REVISTA DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA

---

### LA ATROPINA <sup>(1)</sup>

(Conclusión.)

También se ha utilizado muchas veces la atropina como *hemostático* por Bowland y Kobert, y al efecto señalan estos señores algunos buenos resultados obtenidos con dicha substancia en las *metrorragias*, en las

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

que el cornezuelo de centeno y el taponamiento fueron infructuosos. Sólo se observó en los enfermos una ligera dilatación pupilar. La atropina, como *narcótico especial*, tiene importantes y numerosas aplicaciones.

Se la emplea en los espasmos del cuello de la matriz, en los de la vejiga, en el tenesmo y en la contracción espasmódica del ano. Jalke utiliza este agente en el tratamiento de las hernias inguinales estranguladas, con el objeto de favorecer la dilatación de los anillos y, por consiguiente, para hacer la reducción de un modo rápido. En todos estos casos puede hacerse uso de la atropina, ya interiormente, ya en aplicaciones locales.

Mr. Schaack preconiza la atropina en las estrecheces del cuello del útero, cuando este es el único obstáculo para que el parto se verifique, y según este clínico, dicho tratamiento da tan excelentes resultados que al presente todos los Veterinarios franceses y alemanes lo utilizan siempre que se presenta la expresada indicación. Y, por último, como *calmante* tiene grandísimas aplicaciones, hasta el extremo de que Artermayer obtuvo grandes resultados en afecciones donde ni la morfina ni la hioscina dieron resultado positivo. De este alcaloide se hace uso diariamente contra las *neuralgias*, los *trismus*, *calambres*, *tumores escirrosos de la matriz y de los testículos y en las contusiones de los nervios*.

*Administración y dosis.*— La atropina se dispone al interior en solución acuosa, glicérica y alcohólica, en los grandes vertebrados, y en las soluciones idénticas, pero en forma de *gotas y píldoras*, en los pequeños animales, y al exterior en solución acuosa para *colirio*, y glicérica para tópicos, y en pomada para *fricciones*. La atropina puede administrarse por las vías *gástrica, rectal, endérmica, traqueal, hipodérmica y venosa*.

A nuestro entender, siempre que no se tenga que llenar una indicación puramente local, debe utilizarse por las vías *hipodérmica y traqueal* por ser las más cómodas, y el medicamento determinar así un efecto más rápido y enérgico.

Las dosis de la atropina son las siguientes:

Por la vía digestiva, de *0,04 gramos por vez á 0,08 por día* al caballo; de *0,05 á 0,1 id.*, respectivamente, al buey, y de *0,002 á 0,005* en los perros. Por las vías hipodérmica y traqueal, de *0,02 por vez á 0,05 gramos por día* al caballo; de *0,03 á 0,06* al buey, y de *0,001 á 0,003* al perro.

Las fórmulas más usuales de la atropina utilizadas al exterior como colirio, son las siguientes:



bromo y el cloro; y substancias *antagonistas* las soluciones de ioduro de potasio iodurado, el opio y las sales de morfina.

Hemos procurado hablar de este alcaloide con toda la extensión que se merece, pues creemos, con Buken, que la atropina «está llamada á reportar en la terapéutica moderna veterinaria grandes y preciosas utilidades;» además, como existe gran facilidad para usar este alcaloide, puesto que hoy son raros los sitios donde se carece de él, y dado las pequeñas dosis en que se prescribe, su precio relativamente módico está al alcance de todos los propietarios. Pero aun así y todo, no desconocemos que no siempre se puede recetar este agente farmacológico (sobre todo en las clínicas de los pueblos rurales) en aquellos casos que está realmente indicado. En esta circunstancia, es decir, cuando el Facultativo no pueda utilizar la atropina, deberán prescribirse los *preparados de la belladona*, el *extracto alcohólico* y la *tintura de hojas frescas*, puesto que la acción fisiológica de esta solanácea es igual á la de su alcaloide, aunque obra con menos energía y con menos intensidad. Los preparados de belladona que determinan efectos muy parecidos ó casi iguales á los de la atropina, son el *extracto alcohólico* y la *tintura de hojas frescas*.

Las dosis del extracto y de la tintura en las diferentes especies son las siguientes:

Solípedos, de 7 á 15 gramos; grandes rumiantes, de 8 á 15; pequeños rumiantes, de 4 á 6; perros, de 0,50 á 2.

El extracto alcohólico como *colirio* se prescribe en *solución acuosa al 5 por 100*; y para inyecciones traqueales ó hipodérmicas se formula en dosis de 5 á 50 *centigramos*, pudiendo llegarse en hechos extremos *hasta un gramo*; el vehículo que puede emplearse es el agua, el alcohol y aun el éter, pero sólo en casos especiales, porque el más general es el agua.

COSME CAPDEVILA MUÑOZ.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señora: Los adelantos incesantes que á nuestro estudio ofrecen en su evolución progresiva las ciencias biológicas coinciden en el carácter casi constante de su origen, ó cuando menos en su relación estrecha con la bacteriología, ó sea con la rama de la biología que estudia esos

seres infinitamente pequeños, las más veces parásitos del hombre, de los animales y de las plantas, que en su vitalidad fisiológica y normal producen muchas veces la enfermedad ó la muerte de nuestros semejantes y de nuestros auxiliares domésticos, de los productos agrícolas, base de nuestro sustento y de la riqueza nacional. Desde los descubrimientos que ha generalizado el genio inmortal de Pasteur á las aplicaciones prácticas realizadas por Lister, Koch, Behring y Jersin, puede decirse que la atención de los Higienistas, de los Médicos y de los Agricultores se reconcentra de modo casi exclusivo en el estudio de los seres parásitos, así como de las modalidades de su biología que pueden aprovechar favorablemente para su destrucción ó su neutralización en los organismos superiores.

El glorioso descubrimiento de Jenner pierde de día en día su carácter empírico para adquirir sólidos fundamentos científicos, y al adquirirlos abre ancha vía de aplicaciones análogas de inoculaciones preventivas á males tan mortíferos ó más que la viruela. La difteria, una de las plagas más mortíferas de la infancia, se trata desde ha poco con éxito evidente por inoculaciones preventivas y curativas que tienen su fundamento en la elaboración científica de sueros, en los que artificialmente se mitiga la virulencia del microbio mortífero; la rabia encuentra su tratamiento salvador en ingeniosos cultivos é inoculaciones repetidas; para muchos padecimientos se han obtenido los que pudieran llamarse sus vacunas, y en otros cabe, por razón de analogía, pensar que han de encontrarse muy pronto.

Compréndese, pues, y se justifican por estos hechos, la predilección antes citada de los modernos investigadores hacia los estudios que prometen frutos tan gloriosos para sus nombres y tan beneficiosos para la humanidad. Pero en todos los países cultos se ha comprendido bien que por la índole complicada de estos estudios y las difíciles, lentas y costosas elaboraciones necesarias para la obtención de los preciosos productos que son resultado práctico suyo, no puede abandonarse en un todo á la iniciativa privada y al sólo vivificante impulso del interés científico el cultivo de tan preciados productos.

Aun en aquellas naciones en que por su adelanto en el camino del saber y el actual estado de su prosperidad material tiene mayor vida y energía la acción individual de los hombres de ciencia y de las sociedades sabias han creído los Gobiernos deber suyo el acudir al auxilio y ayuda de las obras iniciadas, cuando no á la organización completa de institutos y laboratorios, que pueden subvenir á las necesidades diarias y apercibir á la defensa en las extraordinarias é imprevistas. Empleo es éste de la acción tutelar complementaria y previsoras del Estado, que por nadie ha sido censurado, antes por todos aplaudido en países extraños, y es de esperar que de igual unánime aplauso ha de ser merecedor, y aun más en las actuales circunstancias de peligro, aunque remoto, evidente para la salud pública, al procurar que nuestro país imite la previsión prudente de otras naciones, utilizando en la organización sencilla de una institución humanitaria los valiosos elementos científicos con que por fortuna cuenta nuestra Patria.

Ya estas necesidades habían sido cuerdamente comprendidas por un digno antecesor del Ministro que suscribe, quien, fundándose en razones análogas, aconsejó á S. M. la creación de un Laboratorio de Bacte-

riología é Higiene, que no llegó á tener realización efectiva, cayendo aquel decreto, inspirado en tan sanos y elevados pensamientos, en la que pudiera llamarse derogación absoluta del desuso. Aumentadas de día en día y fortalecidas las razones que entonces inspiraron medida tan discreta, completando el pensamiento con el de hacer provechoso para la enseñanza, y, por lo tanto, para el porvenir de la higiene y la ciencia sanitaria el proyectado Laboratorio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO DATO.

• REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos los actuales Institutos Central de Bacteriología é Higiene y el de Vacunación del Estado, y en su lugar se crea un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología con la denominación de Alfonso XIII, destinado:

1.º A los análisis é investigaciones microbianas y bacteriológicas que se le encomienden por la Dirección general de Sanidad ó que le proponga á la misma el Real Consejo de Sanidad, la Real Academia de Medicina ó que soliciten de dicho Centro los particulares.

2.º A la enseñanza práctica de la técnica bacteriológica en su relación con la higiene pública y la epidemiología.

3.º A la obtención de las linfas, sueros y cultivos destinados á la prevención y al tratamiento curativo de las enfermedades infecciosas.

4.º A la generalización y práctica de estos procedimientos preventivos y curativos.

Art. 2.º Los gastos de este Instituto se cubrirán con las consignaciones que figuran en el cap. 10, artículos 2.º y 3.º, y en el cap. 11, artículos 2.º y 5.º

Art. 3.º El referido Instituto se dividirá en tres secciones:

1.ª De análisis bacteriológicos y enseñanza de su técnica.

2.ª De sueroterapia y obtención de sueros y vacunas preventivos.

3.ª De inoculaciones y de la vacuna.

Art. 4.º El referido Instituto dependerá del Ministerio de la Gobernación, á las inmediatas órdenes de la Dirección general de Sanidad, auxiliada por una Comisión técnica y otra administrativa, compuesta cada una de seis Vocales, de entre los que se elegirán sus respectivos Presidentes.

Los nombramientos se harán de Real orden.

Las dos Comisiones reunidas constituirán una Junta, de la que será Presidente el Ministro de la Gobernación y Vicepresidente el Director general de Sanidad.

Las referidas Comisiones funcionarán como determine el reglamento.

Art. 5.º El personal de Profesores de la Escuela de Bacteriología y de

Ayudantes de Laboratorio se proveerá por oposición, mediante ejercicios que se detallarán en el reglamento correspondiente.

Art. 6.º El personal médico, inoculadores y vacunadores, se nombrará por el Ministro de la Gobernación, mediante las condiciones que se marquen en el reglamento, respetándose los derechos legalmente adquiridos por los actuales Médicos del Instituto de Vacunación del Estado, y concediéndose á los demás garantías de permanencia en el cargo, del que no podrán ser separados sino por causa justificada en el oportuno expediente, oyéndose á los interesados y previa consulta del Real Consejo de Sanidad.

Art. 7.º La concesión de certificados á los estudiantes ó Médicos alumnos de la Escuela de Bacteriología se hará previo examen ante un Tribunal formado por Profesores de las secciones respectivas.

Art. 8.º La enseñanza de los alumnos y los servicios prestados á los particulares por este Instituto serán retribuidos por los interesados con arreglo á tarifas aprobadas por la Dirección general de Sanidad, con la sola excepción de vacunaciones é inoculaciones á los pobres.

Art. 9.º El personal administrativo será nombrado por el Ministro de la Gobernación y Director general, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 10. Las permutas y traslaciones entre el personal facultativo perteneciente á las dos primeras secciones con el de la tercera, y viceversa, quedan absolutamente prohibidas.

Art. 11. El Ministro de la Gobernación publicará el reglamento de este Instituto.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de la Gobernación*, EDUARDO DATO. (*Gaceta del 29.*)

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

**Reseña del VII Congreso Internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Baden-Baden del 7 al 12 de Agosto de 1899 (1).**

### CONCLUSIONES

#### IX

*Extensión de la enseñanza veterinaria.*—El Congreso declara necesario:

- 1.º Que los estudiantes de Medicina veterinaria posean el certificado del bachillerato.
- 2.º Que la duración de los estudios sea, como minimum, de ocho semestres.
- 3.º Que se imprima á la enseñanza un método más práctico.

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

4.º Que el estudio de la Medicina veterinaria se extienda á todos los animales útiles á la Agricultura.

5.º Que se creen en las Escuelas Veterinarias institutos de higiene destinados á la enseñanza y al estudio experimental de la etiología y de la profilaxia de las enfermedades epizooticas.

6.º Que la enseñanza de la inspección de carnes, que exige una instrucción práctica especial, se dé en un matadero público.

## X

*Designación de la fecha y del lugar de reunión del VIII Congreso internacional de Medicina veterinaria.* — El próximo Congreso se celebrará en 1905 en Budapest. Los congresistas de Budapest presentes en el VII Congreso son los encargados de preparar el VIII.

INFORME DE M. ED. NOCARD, DE ALFORT, REFERENTE AL SEXTO TEMA

El sexto tema comprende tres puntos bien distintos:

1.º Extensión de la enseñanza veterinaria.

2.º Fundación de cátedras de Medicina comparada.

Y 3.º Organización de Institutos dedicados al estudio de las enfermedades epizooticas (Institutos de higiene veterinaria).

1.º *Extensión de la enseñanza veterinaria.* — ¿Qué debe entenderse por esta fórmula? ¿Se trata de multiplicar los centros de enseñanza ó de ensanchar el campo de acción de los centros actuales, acumulando el número de las materias que aquéllos están encargados de enseñar ó dando más importancia á tal ó cual de estas materias? Yo creo que la última interpretación es la buena.

En efecto. Yo estimo que las Escuelas actuales son en número suficiente (hablo de Francia, bien entendido, y de los países vecinos); esos centros no se podrían multiplicar sin hacer grandes gastos, que serían mucho mejor utilizados en otra parte, sin disminuir su importancia y sus recursos, sin rebajar el nivel de los estudios. Pero sería superfluo insistir en esto.

Todo el mundo estará de acuerdo para emitir su voto de mejorar incesantemente la enseñanza actual, hasta hacerla más completa y más provechosa para los alumnos, y hacer á los Veterinarios más aptos para llenar su misión social.

En un Congreso internacional como éste no se puede sino exponer indicaciones generales; la organización de la enseñanza y las mejoras que reclama varían en cada país. Así diré yo: La indicación general que me parece más urgente se aplicará á la práctica de la enseñanza. Es preciso esforzarse cada vez más en sustituir *las lecciones de cosas* en

la enseñanza puramente dogmática; es necesario multiplicar las demostraciones y los ejercicios prácticos, que ellos solos darán al Veterinario la completa posesión de las cosas que debe conocer. Cada una de las cátedras de nuestras Escuelas debe, pues, tener los medios materiales de dar esta enseñanza. Es preciso proporcionar á cada una un laboratorio, bien surtido, con el personal necesario para dirigir á los alumnos.

2.º *Medicina comparada*.—¿Es necesario, es urgente crear en las Escuelas Veterinarias una cátedra de Medicina comparada? Yo no lo pienso así.

En Francia, por lo menos, nuestros alumnos encuentran y estudian en el conjunto de los cursos que siguen todo lo que les es indispensable para conocer desde este punto de vista. Se puede decir que cada cátedra contribuye, por su parte, á dar á los alumnos las ideas generales y las nociones de Medicina comparada que les son necesarias. Esta es la característica de nuestra enseñanza. Basta para convencerse hojear el programa de los cursos de anatomía, de zoología, de zootecnia, de terapéutica y de patología generales, como los de anatomía descriptiva, de embriología, de tocología, de fisiología y de anatomía patológica. El programa del curso de *enfermedades contagiosas* y de las *enfermedades parasitarias* comprende un párrafo especial intitulado *Transmisión al hombre* para cada una de las enfermedades que son comunes al hombre y á los animales ó que son transmisibles de los unos al otro.

En estas condiciones la creación de una cátedra de Medicina comparada no me parece verdaderamente urgente.

(Continuará.)

DR. P. M. DE A.

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

---

### Preguntas.

77. Teniendo deseos de utilizar en mi práctica el *bromhidrato de arecolina*, deseo tenga la bondad de darme las instrucciones necesarias.—G. N.

78. ¿Cuánto debo exigir por cada visita facultativa que haga á uno que no está ajustado conmigo, á la *distancia de un cuarto de legua*? Las visitas que llevo hechas son tres, y de día; pido 15 pesetas por ellas, las que se me niegan. ¿Es mucha la cantidad requerida?—A. L.

79. Un pastor *denuncia de palabra* al Alcalde que en los rebaños del pueblo existe la viruela. Dicha autoridad manda al Veterinario, junto con el Alguacil, que reconozca dichos ganados, sin encontrar vestigios de tal enfermedad; y se desea saber ¿quién debe pagar al Profesor sus honorarios? ¿Cuánto puede éste exigir?—C. C. M.

### Respuestas.

77. Para enterarse de las instrucciones relativas al empleo de la areolina, vea nuestro compañero los números 1.391, 1.392, 1.396 y 1.397 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA correspondientes al año de 1896.

78. Si el Sr. L. no se convino antes de hacer las visitas indicadas con el dueño del animal, en los honorarios que por cada una de ellas había de devengar, que era lo que debió hacer y lo que debe realizar en lo sucesivo para evitarse... *moscones y las salidas de pie de banco de los leguleyos rurales*, es indudable que nuestro colega sólo puede fijar sus derechos con arreglo á la *partida 4.ª del capítulo Visitas de la vigente tarifa*, y, por tanto, con harta tristeza, *sólo puede exigir por cada visita hecha á la distancia expresada la cantidad de 2,50 pesetas, ó sea un conjunto de 7,50 por las tres.*

79. En nuestra opinión, y dando por hecho que el pastor denunciante obrara de buena fe (y si obró de mala nadie podrá probárselo), los honorarios del Veterinario visitador debieran abonarlos, como es natural y de justicia, los dueños de los rebaños reconocidos, puesto que aquéllos son los directamente beneficiados, ó el pastor en la difícil situación de probarse la mala fe de éste, caso de haberla; pero como nuestra tarifa vigente de honorarios de 26 de Abril de 1866 dispone que esos devengos sean *«abonados de los fondos provinciales ó municipales, según que las consecuencias del servicio resulten en beneficio general ó local»*, resulta, asimismo, que nuestro consultante *deberá cobrar su trabajo de los fondos de ese Municipio*, exigiendo sus honorarios al tenor de la *partida 14 del capítulo Reconocimientos de la expresada Tarifa*, y puesto que el facultativo no pernoctó fuera de su localidad, la cantidad de *15 pesetas por día.*

ANGEL GUERRA.

---

## CRÓNICAS

---

**Cosas del Sr. Pidal.**—*Y... mañana me dirás que de lo dicho no hay nada.* Así, como el héroe del final de la copla popular citada, es el Ministro de Fomento.

Este señor, con muy buen acuerdo por cierto, proponía en el plan económico de su Ministerio, como saben nuestros lectores, la supresión de la Escuela de Veterinaria de Santiago, si bien era de lamentar que dicha supresión no se llevara á cabo en la forma que la clase ansía y nosotros expresamos en el número anterior de esta Revista; pero deben haber llovido tal diluvio de recomendaciones y de premios sobre el actual Ministro para que esa medida no se lleve á efecto, por cuanto el Sr. Pidal, *olvidando* su antiguo plan económico y dando con ello mues-

tras evidentes de que no sabe lo que hace ni lo que conviene hacer en su departamento, *propone de nuevo* á la Comisión de presupuestos del Congreso *que se restablezca en éstos el crédito necesario para la... continuación del baile de dicha Escuela*, acuerdo que es tanto más de lamentar: primero, porque revela la carencia absoluta de seriedad del Ministro en sus determinaciones, y segundo porque la clase, si de la supresión de aquel establecimiento en la forma primeramente dispuesta no obtenía beneficio alguno, ninguna bonanza positiva obtendremos continuando dicha Escuela *como hasta aquí*, es decir, sin la implantación de las reformas docentes que la facultad ansiosa demanda y requiere.

Por aquí, pues, el último acuerdo del Sr. Pidal merece censuras mil y la protesta unánime de todo Veterinario amante del bien de sus compañeros.

Mas todo, por fortuna, no han de ser recriminaciones para el Ministro, porque *al restablecer* últimamente este señor ante la expresada Comisión de presupuestos de la Cámara popular la *partida correspondiente á los premios y pensiones de nuestras Escuelas* (crédito que con harta vituperancia antes propuso el Sr. Pidal su injusta supresión), merece los mismos aplausos que censuras requiere el anterior acuerdo. Por eso decimos con razón más arriba: *cosas del Sr. Pidal...*

**Una proposición descabellada... y un castigo justo.** — Según vemos en la Prensa política el Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del viernes 24 del corriente, discutió un disparatado dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo la amortización de la plaza del Decano Veterinario, dictamen que dió origen á un extenso debate.

Los señores Retortillo y Garay pidieron, con razón, que el dictamen fuera modificado, teniendo en cuenta que se trata de un cuerpo que presta servicios especiales, que está muy mal retribuido y que necesita estímulos. Censuró el Sr. Garay el sistema que se viene siguiendo de suprimir las jefaturas de determinados servicios y de las que se encarga al Jefe del Laboratorio municipal.

Aludido el Sr. Buendía, ponente de la Comisión de Policía urbana en la reorganización del servicio de Revisores Veterinarios, demostró la conveniencia de que subsista el cargo de Decano, así como también de que se aumente el número de Revisores, á fin de que los importantes servicios que tienen que cumplir sean debidamente llenados, ofreciendo las necesarias garantías al público, que hoy se ve precisado á consumir artículos que no son inspeccionados.

El Sr. Hernández Agero, Presidente de la Comisión, explica el porqué del dictamen, retirándolo para mejor estudio.

Nuestra más viva y entusiasta enhorabuena á los imparciales defensores del sufrido y hartamente vejado cuerpo de Veterinarios municipi-

pales, señores Garay, Retortillo y Buendía, quienes por esta vez se pusieron de parte de la justicia, del derecho y de la razón, y como el señor Garay protestamos una vez más de la irritante y soberbia centralización que de casi todos los servicios profesionales va haciéndose poco á poco en beneficio del actual Jefe del Laboratorio municipal, como si este señor fuese el único omnisciente y la única persona asaz perita é ilustrada entre los numerosos facultativos de los diversos ramos sanitarios existentes en el Ayuntamiento madrileño, y contra tal inquisitorial observancia hay que luchar con energía y decisión, haciendo entender á quien sea necesario que no todos los conocimientos puede poseerlos un hombre, por ilustre que éste sea, y que la división del trabajo, á más de reportar beneficios inmensos á la sociedad, porque las labores serán entonces más perfectas y acabadas, requieren indudablemente la existencia de un Decano ó Jefe pericial propio del ramo en cada uno de los servicios públicos facultativos.

Hora era ya de que en el Ayuntamiento se alzase alguna voz en contra de tanta y tanta absurda centralización y en favor, por consiguiente, de nuestros pobres compañeros, tan mal tratados como mezquina y miserablemente retribuidos.

El aumento del personal es cada día más necesario si el servicio ha de reportar algún beneficio al pueblo de Madrid, el que vive de milagro, á juzgar por multitud de substancias alimenticias insalubres que se expenden por los comerciantes de... conciencia *ancha* y nada escrupulosa. Es de esperar, por otra parte, que una vez retirado el anterior dictamen, éste sea nuevamente redactado en armonía con la justicia y el derecho que asiste al desdeñado cuerpo matritense de Veterinarios sanitarios.

**Matanza de gallinas coléricas.** — El Veterinario de la Aduana de Port-Bou ha mandado quemar 1.210 gallinas, atacadas de cólera, procedentes de Italia. La mayor parte de las aves que venían en la misma expedición habían muerto de dicha enfermedad.

**Más largas....** — Como ya indicamos en el número anterior la Comisión del Congreso de los Diputados que entiende en el proyecto de bases para la ley de Sanidad, ha acordado abrir una amplia información.

Todo esto quiere decir que la Comisión dictaminadora no tiene prisa alguna para terminar su obra. Si á más de eso y como consecuencia de tal información modifica el proyecto aprobado por la Alta Cámara, y el dictamen que se someta (si ese caso llega) á la deliberación del Congreso es ampliamente discutido, como se dice, por algunos Diputados de significación política, entonces habrá de tropezar con muy grandes dificultades la intentada reforma para que se llegue á la promulgación de la nueva ley de Sanidad.

**Nueva petición profesional.** — Tenemos entendido que algunos colegas han elevado una instancia al Ministro de la Gobernación pidiéndole que haga extensivo á los Veterinarios el Real decreto sobre *Colegiación obligatoria* hoy vigente para los Médicos y Farmacéuticos.

**Trabajo notable.** — Lo es indudablemente el publicado en el último número de nuestro estimado colega *España*, por uno de sus ilustres redactores, nuestro querido compañero D. Francisco Castillo, acerca de *La Sanidad y la ganadería* con motivo de la promulgación reciente del reglamento de *Sanidad exterior*.

Como abundamos en los acertados juicios expuestos por nuestro estudioso amigo, le enviamos con estas líneas nuestra más viva y sincera enhorabuena, sintiendo á la vez que, ya por la abundancia de original que tenemos, ya porque nos hemos de ocupar en su día de dicho reglamento nos veamos actualmente en la imposibilidad de reproducir el excelente trabajo del Sr. Castillo.

**A nuestros consultantes.** — Siendo extraordinaria la correspondencia que de esta clase recibimos y que por lo honrosa nos merece gratitud ilimitada, pero que no viene acompañada del correspondiente sello de 15 céntimos para la respuesta, rogamos á los comprofesores que nos demanden esta clase de servicios cuando deseen respuesta particular que no olviden el expresado envío.

Nada diríamos respecto de este particular si se tratase de una ó de dos cartas, porque su importe nada implicaría; pero como son muchas las que recibimos sin ese requisito, el que por otra parte todo el mundo requiere, no extrañarán los compañeros la justicia de nuestro ruego.

**Creación del Instituto de Sueroterapia.** — En la *Sección oficial* de este mismo número verán nuestros abonados el Real decreto de Gobernación creando tan importante centro nacional.

A él, contra lo que impropia cuanto incorrectamente y con torcidas y envidiosas intenciones, tal vez propaladas por los que en la clase creen saberlo todo y *ser hasta las únicas... nodrizas* de que vive nuestra profesión, pertenecerá como Jefe de la Sección Veterinaria á dicho Centro anexa, y según ha tiempo hicimos constar, nuestro querido y fraternal amigo y compañero D. Dalmacio García Izcara, quien tendrá á sus órdenes el personal veterinario subalterno que se indicará en su día, y á dicho establecimiento podrán concurrir como alumnos los estudiantes y Profesores de Veterinaria y de Farmacia que lo deseen, *con iguales derechos* que sus compañeros los de Medicina.

Veán, pues, nuestros colegas, cómo contra lo individualmente propalado por alguien... que tal vez quisiera y no pudiera formar parte de dicho personal, no se olvidaron, no se olvidan ni se olvidarán en dicho Instituto los intereses veterinarios, tan acertada cuanto dignamente re-

presentados en la actualidad por el estudioso Catedrático de esta Escuela ya citado.

**Resoluciones de Guerra.** — Por Real orden de 16 del actual se concede, mediante un brillante informe de la Junta consultiva de Guerra, la *cruz blanca de primera clase pensionada con el 10 por 100* del sueldo de Veterinario mayor al primero D. Pedro Sanz Caballero, por su obra *Manual del herrador y forjador*; por otra de 17 del mismo se concede el pasaje por el Estado, de su vuelta de Cuba, al Veterinario que fué de aquel ejército colonial D. Carlos Guillén Fernández; por otra de la propia fecha se deniega al segundo D. Manuel Bellido el abono del sueldo de Septiembre del 98, y por otra del 20 del corriente se destina al Veterinario mayor D. Ginés Geis al cuartel general del segundo cuerpo como Jefe de veterinaria militar; á los primeros D. Lorenzo Sánchez á situación de excedente, D. Domingo Pascual al regimiento Caballería del Príncipe y D. José Fernández al de Tetuán; á los segundos D. Domingo Pacheco al de Villarrobledo, D. Miguel García al de Farnesio, D. Bartolomé García al de Montesa, D. Mariano Viedma á excedente, D. Nicolás Alonso al 4.º montado de Artillería, D. Antonio López á la Capitania general del primer cuerpo, D. Ramón Benítez de reemplazo, D. Antonio Lage al 10.º montado y D. Manuel Rubio á la remonta de Granada, y al tercero D. Florentino Gómez á la sección de cazadores de Canarias.

**Publicaciones nuevas.** — Hemos recibido un ejemplar de *La Terapéutica que se impone* debida á la ilustre pluma del Dr. Teijeiro, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago; dos ejemplares de *Desinfectantes y desinfección* (2.ª edición) que acaba de publicar el inteligente Jefe del Laboratorio municipal de Madrid Dr. Chicote y otro ejemplar de una voluminosa obra titulada *Nuevo tratado de Medicina Veterinaria* (estudios de farmacología y terapéutica) escrita por los laboriosos Veterinarios barceloneses D. Francisco Sagrañés y D. José Más, cuya obra ha publicado con el lujo acostumbrado la acreditada casa editorial de D. Francisco Seix, de aquella capital.

Agradecemos á los señores donantes su atento envío, y ya nos ocuparemos de dichas obras á medida que nos lo permite el original.

**A nuestros abonados.** — Rogamos á aquellos señores cuyo abono á esta Revista haya terminado, se sirvan renovarle en la mejor forma que les sea posible.